



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.879.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" – N° 201152/6 – Fichero N° 63, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05556-1; y

CONSIDERANDO:

Que la magnitud de los problemas y perjuicios higiénicos sanitarios derivados de la falta de cloacas y el alto nivel de la napa freática, impulsó un trabajo conjunto entre la Municipalidad de Rafaela y la Provincia de Santa Fe–Ministerio de Asuntos Hídricos, ejecutando la primera los proyectos para la ampliación de redes cloacales y financiando esta última las obras resultantes.

Que en este marco de colaboración, y como secuencia lógica para llevar el servicio a los Barrios del Oeste de la ciudad, el Departamento Ejecutivo Municipal a través de sus áreas técnicas elaboró y presentó el Proyecto Ejecutivo de la Obra: Colector General Sur Saneamiento Cloacal de la ciudad de Rafaela.

Que el mencionado proyecto ha obtenido la conformidad técnica y presupuestaria del Ministerio de Asuntos Hídricos; y en este caso el Gobierno Provincial lo ha incluido en el marco de los Decretos N° 3151/05 y 127/06 definiendo otorgar un financiamiento máximo de \$ 4.000.000.- a efectos que la obra sea gerenciada por la Municipalidad de Rafaela.

Que en virtud de esta mecánica, el artículo 5° de Decreto N° 127/06 autoriza al señor Ministro de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, a suscribir con Municipalidad y Comunas convenios tendientes a la ejecución de obras, según modelo que se anexa.

Que según artículo 8° del Decreto, los distintos Municipios y Comunas deberán dictar la correspondiente Ordenanza que autorice a la máxima autoridad del mismo a la firma del convenio mencionado.

Que dado lo ambicioso de la obra Colector General Sur, con 5.275 metros lineales de cañería, debe procederse en forma inmediata a la firma del convenio y a la sustanciación de los actos tendientes a la contratación de la obra, con el fin de que las demoras no encarezcan el presupuesto preventivo.

Que según opinión de las áreas técnicas, merced a un mayor trabajo administrativo y técnico, el desdoblamiento de la obra en dos grandes ítems: "materiales principales" y "mano de obra" permitirá la ejecución del Colector en tiempo oportuno y forma eficaz.

Que este Cuerpo considera beneficioso al interés general, la ejecución de la Obra: "Colector General Sur Saneamiento Cloacal de la ciudad de Rafaela" por ser previo, necesario y estructural al desarrollo en particular de cada red barrial al Oeste de la ciudad, y con capacidad para absorber más de 11.000 conexiones.

Que en consecuencia resulta conveniente autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar el convenio de compromisos, por el que la Municipalidad de Rafaela se responsabiliza por la ejecución de la obra y el Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda de la Provincia de Santa Fe al financiamiento de la misma.


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Que la red de desagües cloacales de los barrios Malvinas, Independencia, Los Nogales (Parcial), Amancay, Villa Aero Club, Villa Los Álamos, Brigadier López, Pizzurno, Güemes (Parcial), Martín Fierro (Parcial), dependen de la ejecución de este colector, ya que representa su desagüe.-

Que existe la necesidad de contar con la obra en el menor tiempo posible para aliviar la situación de los vecinos, y que los tiempos de la mecánica de licitación pública, sumados a los plazos de obra, implicarían una excesiva demora en la efectiva disponibilidad del colector.

Que el atraso en concretarla acarrearía además una carga en mayores costos e incertidumbre sobre la suma concedida, que absorbe el presupuesto preventivo de los trabajos a la fecha; resultando aconsejable que como excepción y con la factibilidad de participación de este cuerpo en todas las etapas, se establezca un procedimiento licitatorio abreviado de contratación directa para la provisión de los "materiales principales" y la "mano de obra" necesaria para la ejecución.

Que la Procuración del Tesoro de la Nación, al analizar los supuestos de excepción contemplados en la ley de obras públicas de la Nación, legislación que no es aplicable en el orden municipal, pero si resulta orientativa la jurisprudencia producida en torno a ella - ha dicho que las excepciones previstas en la ley al régimen de licitaciones son aplicables a aquellos casos en los cuales sea prácticamente imposible cumplir con dicho procedimiento o bien que se configure una palmaria y manifiesta inconveniencia en seguir el mismo.

Que en el caso que nos ocupa se dan los presupuestos fácticos que habilitan la vía de excepción prevista en el artículo 11º) de la Ley Nº 2756 y el artículo 48º) inciso a) del Decreto Ordenanza Nº 3090 que establecen que podrá prescindirse de la formalidad de la licitación pública cuando medie urgencia declarada por los dos tercios de los votos del Concejo que haga imposible esperar el resultado de la licitación.

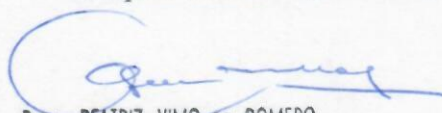
Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al señor Intendente Municipal a suscribir Convenio, cuyo modelo forma parte del presente como Anexo I y se encuentra previsto por el artículo 5º) del Decreto Provincial Nº 127/06, formando parte de éste último como planilla Anexa "E", con el Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda de la Provincia de Santa Fe, a los fines de ejecutar la Obra "Colector General Sur" de la ciudad de Rafaela.-

Art. 2º) Declárase la situación de urgencia y por ende autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa la provisión de materiales, mano de obra y servicios necesarios para la ejecución de la obra objeto del convenio referido en el artículo 1º) de la presente.

El Concejo Municipal podrá designar representantes de los distintos bloques con el objeto de que participen de los actos de invitación y convocatoria,


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

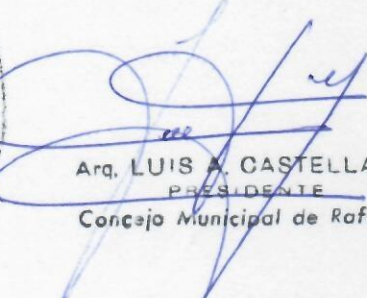
apertura de propuestas, análisis de las ofertas, adjudicación de la obra y contratación de la misma, debiendo llevarse adelante dicho proceso garantizándose mecanismos que aseguren la mayor participación de oferentes, igualdad de tratamiento de los mismos, presentación de las propuestas en sobres cerrados conforme las bases y condiciones que se determinen y apertura pública en un único acto al que serán convocados los oferentes.-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y oportunamente archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE//
RAFAELA, a los veintitrés días/
del mes de febrero de dos mil seis.


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela




Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO I – CONVENIO

ORDENANZA N° 3.879.-

- - - En la ciudad de, a los, entre el **Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda de la Provincia de Santa Fe**, en adelante “El Ministerio”, representado en este acto por el señor Ministro de Obras, Servicios Públicos y Vivienda Arq. Alberto Hammerly, con domicilio legal en 3 de Febrero N° 2649 – Casa de Gobierno – de la ciudad de Santa Fe; por una parte, y La Municipalidad de Rafaela, con domicilio legal en calle Moreno N° 8 de la ciudad de Rafaela, representada en este acto por el señor Intendente Municipal C.P.N. Omar Perotti, en adelante “El Municipio”, acuerdan en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por el presente se establecen las condiciones dentro del marco de los Decretos N° 3151/05 y N° 127/06, otorgando a favor de “El Municipio”, hasta la suma de Pesos Cuatro Millones (\$ 4.000.000.-), con destino a solventar los gastos que demanda la ejecución de los trabajos de la Obra “Colector General Sur Saneamiento de la ciudad de Rafaela”, según presupuesto, memoria descriptiva y documentación técnica adjuntas.-----

SEGUNDA: “El Ministerio”, designará un Inspector quien tendrá amplias facultades de control y certificación de la obra en cuestión.-----

TERCERA: La Dirección General de Administración del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, liquidará y pagará a “El Municipio”, hasta la suma mencionada en la cláusula PRIMERA, previa constatación y certificación correspondiente por parte de “El Ministerio”.-----

CUARTA: “El Ministerio” podrá en forma unilateral, rescindir el presente Convenio, si mediara incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente. A tal efecto comunicará la decisión en forma fehaciente con cuarenta y ocho horas de anticipación a la efectivización del mismo.-----

QUINTA: El plazo de ejecución de los trabajos encomendados finaliza en trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la firma del presente Convenio.-----

SEXTA: La efectivización de los pagos a los proveedores, estará a cargo de “El Municipio”, quien deberá rendir cuentas de lo actuado a la Dirección General de Administración del Ministerio según el artículo 203° de la Ley de Contabilidad Provincial o normativas que la sustituyan.-

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, dará derecho a “El Ministerio” a ejercer las acciones legales que le acuerdan las normas vigentes.-----

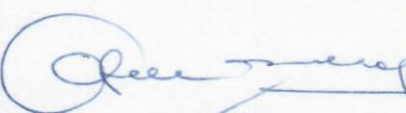

PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

OCTAVA: Para todos los efectos derivados de la interpretación y/o cumplimiento de las cláusulas del presente acuerdo de voluntades, las partes fijan sus domicilios en los denunciados en el presente convenio, sometiéndose a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la ciudad de Santa Fe, en caso de controversia, renunciando a todo otro fuero de excepción.-----

NOVENA: En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes citados.----


PROF. BEATRIZ VÍMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela




Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela